

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/21/2018.- INTERPUESTO POR EL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO**, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional **EN CONTRA DE:** *“La resolución de fecha 08 ocho de mayo de 2018, dos mil dieciocho, emitida por el Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, derivado del recurso de revocación, 01/2018, en el cual confirma el dictamen emitido en fecha 20 veinte de abril de 2018, dos mil dieciocho, relativo a la admisión de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, a participar en la elección de Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de mayo de 2018, dos mil dieciocho.

Téngase por recibido a las 12:10 horas del día 19 diecinueve de mayo de esta anualidad, el oficio número 36/2018, suscrito por los ciudadanos FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ Y SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIERREZ, Consejero Presidente y Secretaria Técnica, del Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, mismo al que acompañan copias fotostáticas certificadas del expediente de registro de candidatos del Partido Acción Nacional, para la renovación de Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, así como también, copia fotostática certificada del dictamen de registro de la planilla de candidatos de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, para contender por la renovación de Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí.

Visto el oficio de cuenta, este Tribunal acuerda:

Téngasele al Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, por remitiendo las constancias en copia fotostática certificada que se le requirieron en el proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018, dos mil dieciocho, las mismas se tomaran en cuenta al momento de resolver el presente recurso de revisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral.

Ahora bien, dado el volumen de las constancias remitidas por la autoridad electoral, se ordena la apertura de un cuaderno auxiliar de constancias, para que se glosen los referidos documentos, y de esta manera se facilite un mejor manejo del expediente.

En virtud de que no hay tramite pendiente por desahogar, con fundamento en el artículo 53 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se decreta el cierre de instrucción, y se ponen los autos en estado de formular proyecto de sentencia.

Notifíquese por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.